



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

3128

BUENOS AIRES, 29 SEP 2006

VISTO, el Expediente N° 3633/05 mediante el cual la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula B.A.496, solicita la aprobación e inscripción de los REGLAMENTOS DE SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS y del SERVICIO DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

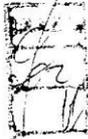
Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley N° 20.321 para la inscripción de nuevos reglamentos conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00 y 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébanse los REGLAMENTOS DE SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS y del SERVICIO DE TURISMO cuyos textos corren agregados de fs. 13 a 15 vta. de las presentes actualizaciones, de la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS





Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

MUTUOS, con domicilio legal en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, matrícula B.A.496, sancionados en la Asamblea del 29 de abril de 2004.

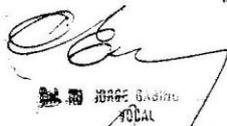
ARTICULO 2º.- Inscribanse los reglamentos individualizados en el Artículo 1º en el Registro Nacional de Mutualidades y expídanse los respectivos testimonios.

ARTICULO 3º.- Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado en el Visto.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3128

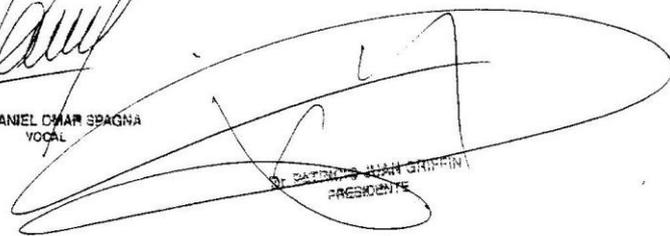


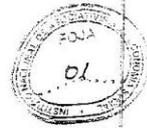

ARG. JORGE GASQUE
VOCAL


Argm. CARLOS CHELERNOWEIRICH
VOCAL


DR. ROBERTO EDUARDO BERNINI
VOCAL


ARG. DANIEL OMAR SPAGNA
VOCAL


DR. SATURNO JUAN GRIMPINI
PRESIDENTE



TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AZUL.

ARTICULO 1: Objetivos. El servicio de Cultura y Educación es una de las formas de prestación de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul, establecida en su estatuto social para todos sus asociados y los de las entidades con las que la mutual mantenga convenios de reciprocidad. **ARTICULO 2:**

Fines. El servicio tendrá como fines: a) Brindar a los asociados todos los servicios educacionales y culturales que sean necesarios por medio de teatros, museos, institutos, academias de aprendizaje, ayuda escolar en todos los niveles de la educación, cursos de capacitación y perfeccionamiento, jardines e infantiles y maternales, escuelas primarias, secundarias y terciarias, universidades, publicaciones, bibliotecas, visitas guiadas culturales y actos sociales que impliquen capacitación. Establecer mecanismos de capacitación (conferencias, cursos, carreras de posgrado, extracurriculares, etc.). Realizar convenios con organismos culturales y / o educativos públicos o privados tendientes a lograr el reconocimiento de enseñanzas compartidas. b) Otorgar becas de perfeccionamiento y capacitación. Otorgar premios a ciudadanos, empresas o instituciones que se destaquen por su actitud de servicio puesta de manifiesto en emprendimientos sociales, culturales, educativos y / o productivos, que a entender de sus Órganos directivos hayan contribuido con el desarrollo económico - social y cultural de la institución y o de la comunidad. c) Contribuir con el desarrollo cultural de sus asociados y de la comunidad de Azul mediante el fomento, la contratación, la producción y coproducción de espectáculos de teatro, música, danzas, canto, etc. d) Ayudar al mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones del Complejo Cultural "Teatro Español de Azul", mediante la



[Handwritten signature]

realización de rifas, colectas, gestión de subsidios, legados y donaciones a tal efecto; promoción para la incorporación a la Asociación de socios adherentes protectores del Teatro Español. Creación de cuerpos estables del Teatro Español de Azul en danzas, canto, música, teatro y las mencionadas artes del espectáculo (luminotécnica, sonido, utilería, vestuario, etc). e) Editar, cuando los medios lo permitan, un boletín informativo, revista o cualquier otro tipo de publicación similar para informar periódicamente a los asociados de la Mutua los acontecimientos de interés social y otros temas que hagan a la elevación cultural y social. f) Promover por todos los medios de comunicación social existentes la realización de programas para la difusión de los fines educativos y culturales de la Mutua. Informar local, regional o internacionalmente sobre su accionar mediante la difusión de datos que considere de interés para el cumplimiento de su objetivo (publicaciones, videos, grabaciones, etc.), g) Enseñar música, teatro, danzas, idiomas, pintura y capacitación laboral en todas las áreas posibles, artesanía, neurolingüística, ecología, historia, asociativismo, desarrollo local,

ARTICULO 3: Formas de prestación: Las prestaciones del artículo 2, podrán brindarse en base a medios propios, arrendados y / o administrados por la mutua. También podrán brindarse mediante contratación o convenios con otras entidades dedicadas a la prestación de cualquiera de estos servicios. **ARTICULO**

4: Dirección y Administración:-----

La Dirección y Administración de este servicio estarán a cargo del Consejo Directivo, pudiendo delegar sus funciones en una Subcomisión Administradora que pondrá en ejecución todos los programas culturales y / o educativos que el Consejo Directivo apruebe desarrollar ad referendum de la Asamblea. **ARTICULO**

5: Personal: El personal designado para desempeñarse en cualquier área de este servicio, sea maestro de enseñanza de cualquier nivel, profesor o técnico,





como así también los que de alguna forma tengan relación con este servicio, deberán respetar de modo estricto los horarios establecidos para cada programa y cumplir con sus funciones de acuerdo con las normas que se dicten para cada actividad. **ARTICULO 6: Beneficiarios:** Podrán utilizar el servicio todos los asociados de la mutual, siempre que se encuentren al día con sus obligaciones sociales. También podrán utilizar este servicio todos los asociados de aquellas entidades con las cuales se hubiere celebrado convenio de reciprocidad, de acuerdo con la ley orgánica de mutualidades. **ARTICULO 7: Alcance:** Los beneficiarios de este servicio estarán sujetos a los derechos y obligaciones que se establezcan en los distintos programas y los enmarcados en el presente reglamento. **ARTICULO 8: Solicitud:** Los datos requeridos en la solicitud de inscripción, deberán estar confeccionados en su totalidad a máquina o letra tipo imprenta. **ARTICULO 9: Documentación:** Además de la documentación específica de cada prestación se deberá acompañar la solicitud con los siguientes comprobantes sociales: a) Carnet de asociado; b) Cupón con las cuotas sociales al día o en su defecto certificación expedida por la tesorería de la mutual; c) Autorización para utilizar el servicio expedida por su entidad, para aquellos que sean asociados de otras instituciones con las que la mutual hubiera celebrado convenio de reciprocidad. La presentación de la documentación no asegura de modo alguno la obtención del beneficio, el que entrará en vigencia a partir de la aceptación del solicitante. **ARTICULO 10: Datos Falseados:** Será denegada la aceptación a aquellas personas a las que se comprobare alguna falsedad en los datos consignados en la solicitud. Si la irregularidad se constatare con posterioridad a la eventual aceptación, el infractor será pasible de las sanciones que en cada caso determine el Consejo Directivo, sobre la base de un informe que eleve la Subcomisión Administradora. **ARTICULO 11: Orden:** Las

Handwritten signature and a circular stamp on the left margin.

solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción, tomándose como recibidas aquellas que han completado todos los requisitos para la aceptación.

ARTICULO 12: Planes: El Consejo Directivo, con la opinión fundada del Órgano de Fiscalización y la Subcomisión Administradora, determinará y / o modificará los planes y programas, tanto sus plazos, montos y dejando constancia en las actas respectivas todo lo resuelto.

ARTICULO 13: Aranceles: Para la inscripción, actividades de aprendizaje o cualquiera de los planes educativos y culturales, el Consejo Directivo podrá establecer una cuota de ingreso y / o cuota de sostén del servicio, las que serán propuestas por la Subcomisión Administradora para cada programa en particular.

ARTICULO 14: Incumplimiento: En el supuesto caso que no se diera conocimiento por parte del beneficiario a lo estipulado en cada uno de los planes, será sancionado con la suspensión en el servicio hasta que desaparezca la irregularidad, en el caso de reincidencia, la Comisión Directiva podrá aplicar las sanciones que crea conveniente, según los estatutos y este reglamento.

ARTICULO 15: Antigüedad: Salvo disposición expresa del Consejo Directivo, al poner en práctica un plan, los asociados podrán hacer uso de los servicios brindados por este reglamento en forma inmediata.

ARTICULO 16: Normas: El Consejo Directivo podrá dictar las normas internas de cada prestación para el mejor funcionamiento de este servicio, la habilitación y funcionamiento deberá estar ajustado a las disposiciones legales y ordenanzas municipales vigentes.

ARTICULO 17: Disposiciones Transitorias: El Consejo Directivo queda autorizado a aceptar o introducir en este reglamento las modificaciones que sugiera en Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, los casos no previstos serán solucionados por el Consejo Directivo o de consulta ante el mencionado Organismo. Resolución de la Comisión de Cultura de la Asociación





Española de Socorros Mutuos de Azul. En función de las atribuciones establecidas en el reglamento de actividades culturales y educativas se decide crear el: **INSTITUTO CULTURAL Y EDUCATIVO DEL TEATRO ESPAÑOL DE AZUL (I.C.E.T.E.A).**-----

Su objeto será coadyuvar a que la misión del Teatro Español de Azul pueda ser cumplida con el mayor grado de calidad y eficiencia, en tanto esa Institución promueva y difunda el arte lírico, teatral, musical y coreográfico universal en sus expresiones más jerarquizadas.-----

Para ello podrá proponer al Consejo Directivo y / o Subcomisión Administradora de Cultura y Educación de la Asociación Española de Socorros Mutuos las siguientes actividades: a) Colaborar eventualmente con el Teatro Español para la contratación de artistas nacionales y extranjeros que constituyan elencos de las temporadas; b) Procurar medios para el traslado de los artistas. c) Adquirir materiales musicales para acrecentar el acervo cultural del Teatro Español. d) Efectuar toda clase de publicaciones medios orales, escritos o televisivos para difundir la labor y la historia del Teatro Español de Azul. e) Promover y apoyar la contratación y la creación de elencos propios y / o de terceros vinculados al Teatro Español. f) Promover y apoyar la realización de conferencias, seminarios, cursos, estudios y carreras afines con la actividad del Teatro Español de Azul; g) Establecer planes de compra para el enriquecimiento de la Biblioteca del Teatro Español de Azul; h) Establecer planes para el sostén de acrecentamiento del patrimonio museológico y archivo histórico del Teatro Español de Azul. i) Participar en la medida de sus posibilidades en la solución de problemas emergentes de la Actividad del Teatro Español, que por distintos medios lleguen a su conocimiento. j) Instituir becas, premios, subsidios y menciones honoríficas destinados a estimular la creatividad en materia artística y artesanal en cuanto a





la actividad específica del Teatro Español. Asimismo estimulará de igual manera aquellas propuestas del personal del Teatro que contribuyan a su mejor funcionamiento. a) Promover y apoyar al Teatro Español en la realización de festivales musicales, líricos y coreográficos, con la participación de elementos del país y del extranjero. b) Contribuir para el mantenimiento del Edificio del Teatro Español y sus instalaciones con el fin de mejorarlas o perfeccionarlas con la tecnología de la actualidad. c) Proponer la realización de colectas, aportes y consecución de fondos para el enriquecimiento arquitectónico y cultural del Teatro Español. Elevar a consideración de la Comisión Directiva proyectos para su implementación. d) Propiciar la realización de convenios con fines culturales y educativos con destino a la comunidad de la región, que involucren como parte al Teatro Español de Azul, a las autoridades oficiales (Municipales, Provinciales, Nacionales y extranjeras), a otros teatros, asociaciones, cooperativas, institutos, universidades y otras casas de cultura y educación nacionales e internacionales. e) Las posibilidades expresadas precedentemente son enunciativas y no limitan otras formas de cumplimiento del objetivo de la Comisión Amigos del Teatro Español. f) Análisis evaluación e implementación de proyectos de Inversión relacionados con su objetivo. g) Investigación y análisis de oportunidades comerciales, tecnologías, convenios asociativos, h) Convenios de riesgo con profesionales interesados en desarrollar proyectos en el área cultural y educativa. i) Participación y realización de eventos, ferias, exposiciones y misiones. j) Recibir en pasantías a graduados y estudiantes secundarios y terciarios para estudio de proyectos vinculados con su objetivo. k) Contribuir la salida laboral de alumnos secundarios y terciarios que se destaquen en sus estudios.-----





Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado en expediente Expte. N° 3633/05 - BA 496.-----

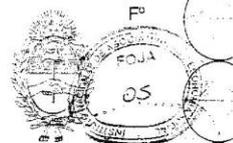
[Handwritten signatures]

Acta que la certificación del presente documento se formula en el folio de Asociación Nacional No DA 04036230 en la Paz a los 11 de Julio de 2006.

[Handwritten signature]
GUSTAVO PEDRO CRUZ



DAA04036220



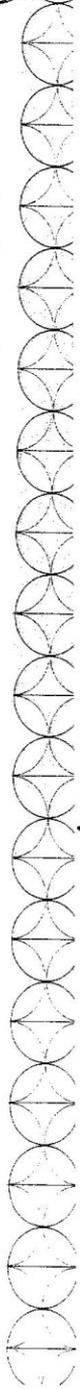
**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

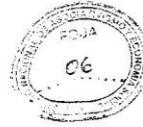
Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Libro de Requerimientos número: Diecisiete, Acta número: 34, Folio número: 34,
GUSTAVO PEDRO CRUZ, en mi carácter de Notario titular del Registro
número Quince, del Partido de Azul, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el
documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con
fecha 11 de Julio de 2006, por las siguientes personas de mi conocimiento, de lo
que doy fe: 1) OSCAR BERRIOS PEREZ, Documento Nacional de Identidad:
11.607.665 y 2) MARCOS ZUCATO SANCHEZ, Documento Nacional de
Identidad: 14.742.330. Intervienen en su carácter de Presidente y Secretario
respectivamente de la "ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
DE AZUL" con domicilio en esta ciudad de Azul, lo acreditan con la siguiente
documentación: a) Estatuto Social inscripto en el Instituto Nacional de Acción
Mutual en el Libro Nº 16 de Protocolos de Estatutos y Reformas del folio 293 al
folio 308, se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la
Matrícula 496 de la Provincia de Buenos Aires. b) Acta de Asamblea general
Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2006, por la que se designa a los firmantes en el
carácter invocado por el término de dos años, el acta referida obra al folio 89/91
del Libro de Actas de Asambleas Nº Uno, compuesto de 200 folios, rubricado el 6
de Diciembre de 1973, en el Registro Provincial de las Personas Delegación
Regional Azul Provincia de Buenos Aires, por el Jefe de Delegación Escribano
Enrique E. J. Squirru. Azul, 11 de Julio de 2006.-

GUSTAVO PEDRO CRUZ





TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TURISMO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE AZUL. -----

ARTICULO 1º: El servicio de turismo es una de las prestaciones de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul , establecido en el artículo 2º del estatuto social destinado exclusivamente a los asociados en cualquiera de las categorías previstas en el artículo 7º y 8º del estatuto social. **ARTICULO 2º:** El servicio de turismo previsto en este reglamento podrá brindarse en las siguientes modalidades: 2.1. Brindado por la entidad: a) Con unidades turísticas propias, b) Con unidades turísticas rentadas y/o administradas por la entidad. 2.2. Contrataciones con otras entidades: 2.2.1. Convenio con alguna entidad mutual que brinda dicho servicio. 2.2.2. Convenio con empresas públicas y/o privadas dedicadas a la prestación de servicios turísticos. 2.3. Forma de pago 2. 3. 1. Contado. 2. 3. 2. Pago financiado. **ARTICULO 3º:** Podrán solicitar plazas en los distintos programas de turismo previstos en este reglamento todos los asociados sin distinción de categorías. **ARTICULO 4º:** La subcomisión de turismo actuará por sí en todo lo relacionado con la operatoria de turismo y para tal fin podrá recurrir a gestionar ante entidades públicas y/o privadas, asociaciones mutuales, cualquier otra para cumplir con los fines del reglamento. **ARTICULO 5º:** La subcomisión de turismo estará integrada por tres miembros, de los cuales uno será miembro del consejo directivo y los dos restantes serán vocales suplentes o asociados. La designación estará a cargo del consejo directivo. **ARTICULO 6º:** Los integrantes de la subcomisión de turismo serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos y de la gestión administrativa durante el ejercicio de sus funciones, salvo constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. **ARTICULO 7º:** El mandato de los miembros de la subcomisión de turismo durará: el miembro del consejo directivo,

[Handwritten signatures and initials]

mientras dure su mandato, el o los miembros restantes, dos (2) años. Podrán ser renovables por período igual. **ARTICULO 8º:** La subcomisión de turismo, deberá informar cada dos (2) meses al consejo directivo de la mutual de todos ingresos y egresos y planes operativos. **ARTICULO 9º:** La subcomisión de turismo deberá llevar en forma clara, obligatoria y debidamente rubricados los siguientes libros: a) Libro de actas de reunión y registro de asistencia de la subcomisión de turismo. b) Libro de archivo y documentación, debiendo encarpetarse y numerarse cronológicamente todos los comprobantes y/o gastos, solicitud de prestación de servicio, etc. **ARTICULO 10º:** La subcomisión de turismo deberá comunicar a los asociados de la entidad de todos los planes y sus formalidades mediante circulares domiciliarias y/o publicidad realizada en la pizarra de comunicaciones al personal y/o asociados. **ARTICULO 11º:** La Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul, brindará el servicio de turismo, mediante el uso de las unidades turísticas propias. **ARTICULO 12º:** Los pedidos de reserva de alojamiento serán formulados por medio postal, telegráfico y/o personalmente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de ingreso al lugar de alojamiento, a la subcomisión de turismo, en la misma deberá indicarse: fecha de ingreso, cantidad de personas especificando sexo y grado de parentesco. **ARTICULO 13º:** Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción. **ARTICULO 14º:** En todos los casos la permanencia en las distintas unidades turísticas será de siete (7) días. Si la disponibilidad lo permite podrá prorrogarse la misma. **ARTICULO 15º:** No podrán alojarse en las unidades turísticas personas afectadas por enfermedades infecto contagiosas, ni aquellas que requieran atención médico asistencial especial durante la permanencia de las mismas. Las personas que enfermaran estando alojadas, de inmediato lo pondrán en conocimiento del administrador de la unidad turística. No se permitirá



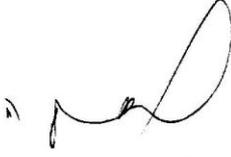


la introducción en las unidades turísticas de animales de ningún tipo ni elementos inflamables y otros elementos que pudieran ocasionar accidentes dentro de las unidades. **ARTICULO 16º:** La Asociación Mutual no se responsabilizará por pérdida de elementos de valor o dinero producidos en las unidades, siempre que no hayan sido entregados por su custodia en la administración de la unidad y el asociado posea el recibo correspondiente. **ARTICULO 17º:** En caso que los asociados dejen sin efecto el pedido de reserva de alojamiento deberán comunicarlo a la subcomisión de turismo, con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación. Si no existiera comunicación postal, telegráfica y/o personal de la no concurrencia, el asociado deberá abonar la estadía completa y además no podrá gozar de los servicios turísticos de la mutual por el término de un (1) año, salvo caso justificado a criterio de la subcomisión de turismo. **ARTICULO 18º:** Los asociados podrán abonar la estadía AL CONTADO: En cuyo caso contarían con una bonificación del 5%, o bien en cuotas mensuales. FINANCIADO: Los asociados podrán abonar el alojamiento en cinco (5) cuotas mensuales que sufrirán un recargo del diez por ciento (10%) mensual. Previo ingreso a la unidad turística se deberá abonar dos (2) cuotas como mínimo. **ARTICULO 19º:** Las tarifas serán aprobadas por el Consejo Directivo antes del comienzo de cada temporada y puestas en conocimiento de los asociados mediante su publicación en la secretaría de la mutual, ad- referéndum de la primer asamblea a realizarse. **ARTICULO 20º:** Los servicios brindados por medio de contrataciones ya sea con alguna entidad mutual o empresa dedicada a las prestaciones de servicios turísticos, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo en pleno y su comprobante, y/o contrato de servicio deberá ser firmado por el presidente y secretario de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Azul. **ARTICULO 21º:** Será resorte del Consejo Directivo resolver todas las circunstancias no

J. Pérez
[Signature]

expresamente contempladas en este reglamento, ad- referendum de la primer
asamblea a realizarse. **ARTICULO 22º:** Los casos no previstos o de
interpretación dudosa serán motivo de consulta ante el Instituto Nacional de
Asociativismo y Economía Social. **ARTICULO 23º:** El Consejo Directivo queda
facultado para aceptar o introducir las modificaciones a este reglamento que
exigiera la autoridad de aplicación. **ARTICULO 24º:** El presente reglamento
tendrá vigencia desde su aprobación por INAES, no pudiendo alegar el socio su
desconocimiento.-----

Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del aprobado
en expediente Expte.Nº 3633/05 - BA.496.-----

1) 
2) 

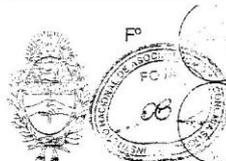
~~Se declara que el contenido del presente~~
~~documento es fiel a lo que se aprobó en el~~
~~reunión del Comité de Asesores de la~~
~~Asociación Nacional de~~ DAE 04036228
~~del 11 de Julio de 2006.~~








DAAD04036228



CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

1
2
3 Libro de Requerimientos número: Diecisiete, Acta número: 34, Folio número: 34,
4 **GUSTAVO PEDRO CRUZ**, en mi carácter de Notario titular del Registro
5 número Quince, del Partido de Azul, **CERTIFICO** que las firmas que obran en el
6 documento que antecede son auténticas y fueron puestas en mi presencia, con
7 fecha 11 de Julio de 2006, por las siguientes personas de mi conocimiento, de lo
8 que doy fe: 1) OSCAR BERRIOS PEREZ, Documento Nacional de Identidad:
9 11.607.665 y 2) MARCOS ZUCCATO SANCHEZ, Documento Nacional de
10 Identidad: 14.742.330. Intervienen en su carácter de Presidente y Secretario
11 respectivamente de la "ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
12 DE AZUL" con domicilio en esta ciudad de Azul, lo acreditan con la siguiente
13 documentación: a) Estatuto Social inscripto en el Instituto Nacional de Acción
14 Mutual en el Libro N° 16 de Protocolos de Estatutos y Reformas del folio 293 al
15 folio 308, se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la
16 Matrícula 496 de la Provincia de Buenos Aires. b) Acta de Asamblea general
17 Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2006, por la que se designa a los firmantes en el
18 carácter invocado por el término de dos años, el acta referida obra al folio 89/91
19 del Libro de Actas de Asambleas N° Uno, compuesto de 200 folios, rubricado el 6
20 de Diciembre de 1973, en el Registro Provincial de las Personas Delegación
21 Regional Azul Provincia de Buenos Aires, por el Jefe de Delegación Escribano
22 Enrique E. J. Squirru. Azul, 11 de Julio de 2006.-

23
24 
25

